

Resolución de 03/03/2025, del Gabinete Jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la que se convocan los Premios Gabilex en el año 2025.

El artículo 23 del reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Mediante la Orden 50/2021, de 6 de abril, de la Vicepresidencia, publicada en el DOCM nº 70, de 14 de abril de 2021, se establecieron las bases reguladoras de los Premios Gabilex, Revista del Gabinete Jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

De conformidad con la Disposición final primera de la citada norma, que faculta a la Directora de los Servicios Jurídicos para la realización de las correspondientes convocatorias, resuelvo

Capítulo I. Disposiciones sustantivas.

Artículo 1. Objeto, finalidad y modalidades.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, los Premios Gabilex, que otorga el Gabinete Jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La finalidad de esta convocatoria es el reconocimiento y estímulo de la labor creadora y de investigación de los trabajos en Derecho, valorándose el carácter práctico de los trabajos presentados.

2. Las modalidades de los premios son:

El V Premio Gabilex “categoría general”, que está destinado a trabajos de estudio e investigación originales e inéditos que aborden temas relacionados con cualquier rama del Derecho.

El VI Premio Gabilex “categoría másteres, trabajos fin de grado y similares”, que se otorga a los mejores trabajos de fin de grado en Derecho, o master, título de especialista o título de experto en cualquier rama del Derecho realizados por alumnos de cualquier Universidad española o extranjera, en los cursos 2022/23, 2023/24 o 2024/25.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Los premios a que se refiere esta orden, además de lo previsto en la Orden 50/2021, de 6 de abril, de la Vicepresidencia, por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios Gabilex, se regirán por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en el reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, modificado por el Decreto 49/2018, de 10 de julio.

Artículo 3. Premios y financiación.

Con cargo a lo dispuesto en la orden de bases, se establecen dos Premios Gabilex, que contarán con la siguiente dotación económica:

- a) El V Premio Gabilex “categoría general”, que tendrá una dotación económica de mil quinientos euros (1.500 €).
- b) El VI Premio Gabilex “categoría másteres, trabajos fin de grado y similares”, que tendrá una dotación económica de quinientos euros (500 €).

En estas cantidades se efectuarán las retenciones que, en su caso, correspondan de acuerdo con la normativa tributaria aplicable.

Los trabajos premiados recibirán certificado acreditativo del premio obtenido y serán publicados en la Revista Gabilex.

Estos premios se establecen con cargo a la partida presupuestaria 1102/112A/48000 del Presupuesto de Gastos de la Sección de Presidencia para 2025, y se asigna el código de elemento PEP JCCM/0000023941.

Artículo 4. Solicitantes y requisitos de las personas beneficiarias.

1. Podrán presentar candidatura para el premio Gabilex “categoría general” todas aquellas personas físicas, ya sea de forma individual o colectiva, sea cual fuere su nacionalidad o lugar de residencia, que estén en posesión de la Licenciatura en Derecho o Grado en Derecho. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

Si se participa de forma colectiva todas las personas físicas que compongan la candidatura deben cumplir los requisitos que se establecen en las presentes bases.

Los participantes podrán presentar uno o más trabajos diferentes a las dos modalidades de premios.

En ningún caso podrán participar miembros del Consejo de redacción, del Comité científico o del Comité evaluador de la Revista Gabilex.

2. Para la “categoría másteres, Trabajos Fin de Grado y similares”, los participantes deben ser o haber sido alumnos de cualquier Universidad española o extranjera en los cursos 2022/23, 2023/24 o 2024/25

3. Para obtener la condición de persona beneficiaria de los premios regulados en la presente orden, las personas solicitantes deberán cumplir, antes de la fecha de finalización del plazo de solicitud, los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la seguridad social según lo regulado en el Reglamento del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.
- b) No estar incursas en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de

conformidad a lo establecido en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, ni desempeñar cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley 5/1986, de 23 de diciembre, electoral de Castilla-La Mancha.

c) No estar incurso en algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Los requisitos para poder ser persona beneficiaria quedarán acreditados mediante declaración responsable de cada solicitante.

Capítulo II. Del procedimiento de concesión.

Artículo 5. Solicitudes y documentación a presentar.

1. Las personas interesadas deberán presentar su candidatura debidamente cumplimentada conforme al modelo establecido en el Anexo I de la presente Resolución, disponible también en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>) e irán dirigidas a la persona titular de los Servicios Jurídicos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2. A la solicitud de participación se deberá adjuntar:

- El trabajo, con las características que se indican en la convocatoria.
- El currículum vitae de los candidatos.
- Si la candidatura es presentada por un equipo de trabajo, el documento en el que quede constancia de la identidad de todas las personas que lo componen con sus firmas, deberá figurar el acuerdo por el que se designa a una de ellas para representar al equipo frente a la Administración en lo que respecta a la tramitación de estos Premios.

3. El órgano instructor comprobará de oficio los datos referidos a la identidad y titulación, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, en cuyo caso deberán ser aportados, de conformidad con lo previsto en el artículo 24.4 del Decreto 21/2008, de 05-02-2008, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Artículo 6. Lugar de presentación, forma y plazo.

1. Las solicitudes de participación que opten al premio se presentarán en el Gabinete Jurídico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la dirección más abajo reseñada, o en las oficinas de Correos, artículo 16.4.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Teniendo en cuenta las especiales características referidas al anonimato de las candidaturas, no se admite la vía telemática.

2. Las candidaturas al premio se formalizarán de la siguiente manera:

a) En un sobre u otro soporte adecuado se incluirá un ejemplar en papel del trabajo o trabajos jurídicos y un CD o pendrive que contendrá el archivo informático del trabajo,

siendo su contenido igual al documento en papel. Este sobre será denominado Sobre 1.

El trabajo o trabajos jurídicos se identificarán en la primera página con su título, con la categoría de premio a la que concurre -artículo 4.a) o 4.b)- y con el seudónimo del autor.

En el sobre 1 no se incluirá ninguna identificación personal del remitente y sólo se indicará:

- el objeto del envío: Premios Gabilex, y
- el destino del envío: Gabinete Jurídico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Plaza del Cardenal Silíceo, s/n., 45071 – Toledo.

b) En otro sobre cerrado, que será denominado Sobre 2 o plica, se remitirá:

- El formulario de solicitud con los datos personales y declaraciones, conforme al Anexo I de la presente resolución.
- Una declaración responsable en la que conste que la obra es original e inédita, no se ha presentado a otro concurso pendiente de resolución, ni tiene sus derechos comprometidos de manera alguna.
- El currículum vitae de los candidatos.
- Si la candidatura es presentada por un equipo de trabajo, el documento de representación que indica el apartado cuarto del artículo 5.2 de la presente resolución.

El sobre 2 vendrá también identificado en su exterior por el mismo título, categoría y seudónimo y se incluirá dentro del sobre 1.

3. Si se presentan varios trabajos, el sobre 2 será único para todos ellos y recogerá también en el exterior los distintos títulos, categorías y seudónimo. Ni en el trabajo ni en el exterior del sobre 2 se incluirá identificación personal alguna del autor.

4. Serán excluidas todas las solicitudes de participación que identifiquen personalmente a los autores en el exterior de los sobres o en el trabajo jurídico.

5. El plazo de presentación de candidaturas será de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Artículo 7. Características de los trabajos.

Los trabajos remitidos para optar a los Premios Gabilex deberán ajustarse al formato especificado en el Anexo II de esta resolución. Las obras deben ser originales e inéditas, no haberse presentado a otro concurso pendiente de resolución, ni tener sus derechos comprometidos de manera alguna.

Artículo 8. Instrucción.

1. Corresponde a la persona titular de la Coordinación del Gabinete Jurídico la instrucción del procedimiento, que comprobará el cumplimiento de los requisitos y remitirá la documentación al jurado.

2. Las personas que intervengan en el proceso de organización, valoración o concesión del premio guardarán confidencialidad sobre los resultados de las evaluaciones que se efectúen a las candidaturas que se presenten.

Artículo 9. Jurado.

1.El Jurado calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Salvador Jiménez Ibañez.

Ex Letrado Jefe del Gabinete Jurídico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, ex Consejero del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha y miembro del Comité Científico de Gabilex.

Secretario: Leopoldo J. Gómez Zamora.

Director Adjunto de la Asesoría Jurídica de la Universidad Rey Juan Carlos, Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y miembro del Consejo de Redacción de Gabilex.

Vocal: Salvador González Moncayo

Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Vocal: Angel Quereda Tapia

Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2. El funcionamiento del Jurado se ajustará a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El Jurado a la vista de las evaluaciones realizadas, emitirá el informe al que se refiere el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, levantará acta del veredicto o fallo y lo remitirá al órgano instructor del procedimiento para formular la propuesta de resolución. El fallo recogerá los trabajos que hayan obtenido más de 60 puntos, ordenándolos de mayor a menor puntuación, en cada una de las modalidades.

4. El Jurado podrá recomendar que los trabajos no premiados que alcancen un nivel de calidad adecuado, a partir de 60 puntos, sean publicados en la Revista Gabilex.

5. Los premios podrán ser declarados desiertos si, a juicio del Jurado, la calidad de los trabajos presentados no alcanza la mínima calidad exigida.

Artículo 10. Criterios de valoración de los trabajos.

El jurado valorará, bajo estricta objetividad, los trabajos presentados, teniendo en cuenta los criterios de valoración y ponderaciones establecidos en el artículo 12 de la Orden 50/2021, de 6 de abril, de la Vicepresidencia.

Artículo 11. Propuesta resolución.

1. A la vista del fallo del Jurado, el órgano instructor abrirá el sobre 2 o plica de la candidatura que haya obtenido la mayor puntuación en cada modalidad, para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases.
2. Si la documentación aportada fuera incompleta o adoleciese de cualquier otro defecto que fuese subsanable, se requerirá a la persona solicitante para que lo subsane o acompañe los documentos preceptivos en un plazo de 10 días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud. De no producirse la subsanación se convocará a la siguiente candidatura mejor valorada y así sucesivamente.
3. El órgano instructor, teniendo en cuenta el fallo del Jurado y acreditado el cumplimiento de los requisitos, formulará la propuesta de resolución y la elevará a la Directora de los Servicios Jurídicos.

Artículo 12. Resolución.

1. La adjudicación de los premios se realizará mediante Resolución de la persona titular de la Dirección del Gabinete Jurídico, quien resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución.
2. Transcurridos seis meses desde la convocatoria, sin que se dicte resolución expresa de adjudicación del premio, las personas interesadas estarán legitimadas para entender desestimada su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
3. Los concurrentes, por el mero hecho de presentar sus trabajos, aceptan sin reservas y se atienen sin condiciones a estas bases y a la decisión inapelable del Jurado.

Artículo 13. Régimen de publicidad y entrega del premio.

1. La resolución de este procedimiento se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.
2. El fallo se dará a conocer en el mes de octubre de 2025.
3. La entrega del Premio tendrá lugar durante la celebración del Congreso de la Revista Gabilex que organiza la Revista convocante.

Artículo 14. Pago.

1. El abono de los premios se efectuará en un único libramiento que se tramitará tras la resolución de concesión, ingresándose en la cuenta bancaria indicada por la persona ganadora.
2. No podrá realizarse el abono de los premios en tanto la persona beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 15. Condiciones generales de participación.

La participación en este premio supone la aceptación incondicional de estas bases y de lo establecido para cada edición en la correspondiente convocatoria.

Artículo 16. Publicidad de los trabajos.

La presentación de solicitudes supone la autorización de las personas premiadas para que el Gabinete Jurídico de Castilla-La Mancha pueda exhibir, reproducir o publicar la imagen y contenido de los trabajos, merecedores del premio, en su página web así como en los canales del Ente Público de Radio Televisión de Castilla-La Mancha o en cualquier otro medio que se estime oportuno, respetando y difundiendo siempre la autoría de los trabajos, sin más limitaciones que las derivadas del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Artículo 17. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago del premio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurren algunas de las causas que señala el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo dispuesto en el artículo 79 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Artículo 18. Responsabilidad.

En caso de que algún tercero, como consecuencia de la entrega de los Premios, reclamara por la vulneración de cualquier derecho de propiedad intelectual, industrial, derechos de imagen, de protección de datos o cualquier otro, la Revista Gabilex quedará exonerada de toda responsabilidad, sin perjuicio del derecho de la Organización a ejercer, además, todas las acciones, civiles, administrativas, penales o de cualquier otra índole que pudieren corresponder. Además, la Organización podrá determinar, en su caso, la retirada de la condición de trabajo o persona ganador o ganadora al reclamado.

Artículo 19. Régimen de recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Vicepresidencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la misma, con arreglo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición adicional única. Protección de datos.

La información contenida en las solicitudes presentadas al amparo de la presente orden, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos. Los datos personales que las personas interesadas aporten, se integrarán en ficheros automatizados, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, reconocidos en la



Castilla-La Mancha

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y demás normativa de desarrollo.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

LA DIRECTORA DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS,

María Belén López Donaire